

**RES. EX. N°13/ROL F-005-2020**  
**DE FECHA 11 DE ABRIL 2023**

Santiago, 24 de mayo de 2023

Señor

**Mauro Lara Huerta**

Fiscal Instructor Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia de Medio Ambiente

Presente

De nuestra consideración:

Con fecha 11 de abril del 2023, se notifica a través de la Resolución Exenta N°13, del proceso administrativo sancionatorio expediente de fiscalización Rol F-005-2020, que con fecha 14 de noviembre de 2022, mediante Res. Ex. N° 11/Rol F-005-2020, se resolvió rechazar el programa de cumplimiento (en adelante, "PDC") presentado por Constructora Áridos Teno S.A. por no haber dado cumplimiento a los criterios de integridad y eficacia, de acuerdo a los artículos 7° y 9° del D.S. N° 30/2012 MMA.

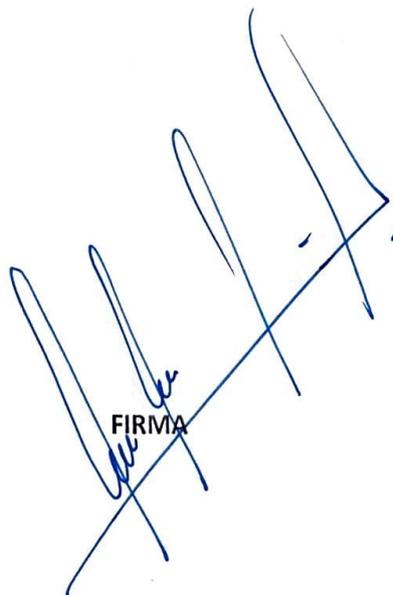
Debido a lo anterior, en virtud de lo prescrito en el artículo 50° de la LO-SMA, que faculta a la Superintendencia de Medio Ambiente a ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan, y considerando la necesidad de resolver el presente procedimiento sancionatorio y de que el citado servicio cuente con mayor información asociada a la determinación de la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, se adjunta la siguiente información, por parte del titular:

1. Análisis Hidráulico y Mecánico Fluvial presentado ante la DOH de la región del Maule con fecha 25 de abril de 2017. (Anexo 1)
2. Costos de elaboración del Análisis Hidráulico y Mecánico Fluvial. (Anexo 2)
3. Monitoreos de aguas del río Lontué y en el río Guaiquillo realizados de forma posterior al cierre del proyecto. En caso que la empresa no cuente con los informes como los indicados, deberá elaborarlos y presentarlos ante esta Superintendencia. (Anexo 3)
4. Informe de estimaciones atmosféricas relacionadas con la extracción, traslado y procesamiento del material, elaborado de forma posterior al cierre del proyecto. (Anexo 4)

De la información mencionada anteriormente, es importante señalar que referente al punto N°2, adicionalmente, se adjunta cotización para la elaboración de un Análisis Hidráulico y Mecánico

Fluvial actualizado al año 2023 y así contar con información vigente. Igualmente para el punto N°3, se realizaron todas las gestiones pertinentes para realizar el análisis de agua en el río Lontué y en el río Guaiquillo, de acuerdo a NCh 1333 y DS 90, respectivamente, sin embargo, el tiempo de respuesta de ambos análisis superaba los 20 días hábiles, no siendo posible su entrega dentro del plazo establecido. No obstante, se adjunta cotización por el servicio, de laboratorio acreditado.

Respecto a los puntos restantes exigidos en la RES EX. N°13/ROL F-005-2020, del 11 de abril 2023, no es posible acceder a la totalidad de la información por no contar con los recursos suficientes.



FIRMA